

PLAN SIMPLIFICADO DE OPERACIONES CONVENIDO ENTRE EL GOBIERNO DEL PERU
Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS NACIONES UNIDAS/FAO SOBRE "ASISTEN
CIA ALIMENTARIA PARA REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIO-ECONO
MICA EN LAS ZONAS INUNDADAS DE LAMBAYEQUE LA LIBERTAD Y ANCASH" DE -
ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA CASOS DE ACCION RAPIDA -
PROYECTO PERU 2718/Q

POR CUANTO el Gobierno de Perú (en lo sucesivo denominado "el Go
bierno" y el Programa Mundial de Alimentos, Naciones Unidas/FAO (en -
lo sucesivo denominado "el PMA") han concertado un Acuerdo Básico res
pecto a la asistencia que ha de suministrar el PMA, Acuerdo firmado -
por el Gobierno y el PMA el 13 de Junio de 1968, y

POR CUANTO el Gobierno ha solicitado la asistencia del PMA para
la ejecución de un proyecto denominado "Rehabilitación de la Infraes-
tructura socio-económica en las zonas inundadas de Lambayeque, La Li-
bertad y Ancash", y

POR CUANTO el PMA ha convenido en suministrar tal asistencia,

EN CONSIDERACION el Gobierno y el PMA, deseosos de cooperar mutua
mente en la ejecución del proyecto mencionado, han convenido lo si -
guiente :

ARTICULO I

Finalidad y Descripción del Programa del Gobierno y de la Asistencia que proporcionará el PMA

El Gobierno ha formulado un programa de rehabilitación de la región norte afectada por lluvias torrenciales e inundaciones, como resultado de modificaciones importantes en la llamada "Corriente del Niño". Este fenómeno ocurrió durante los años 1982 y 1983 y comprendió en su acción devastadora a los departamentos de Lambayeque, La Libertad y Ancash, ubicados en la costa norte del Perú.

El área de los Departamentos antes citados representa el 5.9 por ciento del territorio nacional y alberga al 14.5 por ciento de la población del país.

El programa de rehabilitación contempla un importante programa de inversiones de alrededor de 41 millones de dólares de los cuales en forma incidente el 46 por ciento se orientará al sector transportes y el 31 por ciento al sector agrícola.

La asistencia alimentaria del PMA servirá para incentivar la participación voluntaria de la población damnificada, en la ejecución de obras de reconstrucción tales como carreteras, canales de riego y otras diversas obras de infraestructura.

La mano de obra que participa en las labores del Programa recibirá una compensación en especie (alimentos), equivalente aproximadamente al 50% del valor del salario de la mano de obra. En tal sentido la ayuda alimentaria no sólo posibilitará la ejecución de obras de suma urgencia, sino que también, en combinación con los recursos del gobierno, permitirá ampliar la cobertura del proyecto, dando posibilidades de trabajo al potencial de mano de obra de los damnificados.

El anexo a este documento contiene detalles sobre el tipo, lugar y descripción de obras a ejecutarse y el número de jornales necesarios.

Un total de 1'559,400 días-hombre serán necesarios para implementar las actividades de este Programa y serán trabajados por aproximadamente 14,000 trabajadores rurales. Las instituciones participantes serán responsables de proporcionar el plan de trabajo y la asistencia técnica de las distintas obras. El personal técnico de campo - (ingenieros civiles, agrónomos, promotores, etc.) contribuirá a la formación técnica necesaria de los trabajadores, mientras que los - promotores sociales y el personal de la ONAA orientarán y promoverán la participación organizada de la población así como el uso adecuado de los productos del Programa.

ARTICULO II

Obligaciones del PMA

Además de los términos y condiciones convenidos por el Gobierno y el PMA, establecidos en otros lugares de este plan simplificado de operaciones, el PMA asume las siguientes obligaciones específicas :

1. Suministro de ayuda alimentaria

- (a) El PMA, proporcionará un total de 2,250 T.M. de alimentos en - cantidades que no excedan las que se indican más adelante para cada uno de ellos, y cuyo valor total (inclusive los costos de fletes, seguros, superintendencia e inspección local) se estima en 1.644.000 dólares EE.UU.
 - (i) 1,560 toneladas métricas de arroz/harina de maíz;
 - (ii) 230 toneladas métricas de leche descremada en polvo;
 - (iii) 230 toneladas métricas de pescado enlatado; y
 - (iv) 230 toneladas métricas de aceite vegetal.
- (b) La asistencia del PMA se suministrará por un período de un año desde la fecha de iniciación de la distribución de los productos.
- (c) Los productos citados se embarcarán en la primera oportunidad - después de que el PMA haya sido informado por el Gobierno de la terminación de las medidas preparatorias, de conformidad con el artículo III.3.
- (d) El PMA hará los arreglos necesarios para asegurar debidamente - todos los embarques de productos hasta el puerto de Salaverry y para presentar a los aseguradores las reclamaciones a que hubie re lugar, en base al informe de un inspector independiente que será nombrado por el PMA. Los productos se entregarán a condi- ción de que lleguen en buen estado, pero si hubiesen sufrido - pérdidas o daños de consideración durante los embarques, el PMA reemplazará, en la medida de lo posible, los productos perdidos o dañados.

..//

- (e) El PMA tendrá informado al Gobierno, en la medida de lo posible, del progreso en los trámites para el suministro de los productos y la fecha de llegada de los buques.

2. Servicios de supervisión y asesoramiento

- (a) El PMA proporcionará al Gobierno servicios adecuados de asesoría en lo que respecta a manejo, almacenamiento, transporte y distribución de los productos.
- (b) El PMA proveerá los servicios de un oficial de proyectos - residente para que preste asistencia y asesoría a la Oficina Nacional de Apoyo Alimentario, en los aspectos concernientes a su competencia (manejo, almacenamiento, transporte y distribución de los productos).

ARTICULO IIIOBLIGACIONES DEL GOBIERNO

Además de los términos y condiciones convenidos entre el Gobierno y el PMA que figuran en otras partes de este Plan simplificado de Operaciones, el Gobierno asumirá las siguientes obligaciones específicas:

1. Responsabilidad de la Ejecución

- (a) El Programa se ejecutará bajo la responsabilidad del Gobierno el cual, a sus expensas o con recursos de otras fuentes, proporcionará todo el personal, locales, suministros, equipos, servicios y transporte y cubrirá los gastos necesarios para el Proyecto que no correspondan a los rubros para los cuales el PMA asumió obligación de acuerdo al artículo II.
- (b) Por el presente, el Gobierno designa al Instituto Nacional de Desarrollo (INADE), a las Corporaciones Departamentales de Desarrollo de Lambayeque, La Libertad y Ancash, y a la Oficina Nacional de Apoyo Alimentario (ONAA), como responsables del Programa siendo el INADE el coordinador y el órgano de enlace entre el Gobierno y el PMA en lo que respecta a cuestiones de política relativa al Programa y, las Corporaciones en representación de los Sectores en lo referente a la operación de las obras y su financiamiento; el Director Ejecutivo de la Oficina Nacional de Apoyo Alimentario (ONAA) estará a cargo del Programa y servirá de enlace en lo que se refiere a los detalles de la operación y, asumirá la responsabilidad general en lo que se refiere a la administración de los productos del PMA, a su transporte a los puntos de distribución, y a la presentación de la contabilidad, auditoría e informe sobre su movimiento.
- (c) Los responsables en los aspectos operativos del Programa (ONAA y CORDEs) suscribirán instrumentos legales con cada uno de los Sectores comprometidos en la ejecución del Programa, con el fin de

definir responsabilidades de Operación.

(d) La responsabilidad del Gobierno incluirá el suministro de:

(i) Personal a cargo de la asistencia alimentaria, consistente en 32 personas a un costo estimado en el equivalente de 81,760 dólares EE.UU.

(ii) Descarga y liberación aduanal. de los productos suministrados por el PMA en el puerto de Salaverry, a un costo estimado en el equivalente de 995,290 dólares EE.UU. El Gobierno no se hará cargo de los productos y éstos pasarán a ser de propiedad en el momento de su desembarque en el puerto. Desde el punto de entrega todos los gastos, incluidos los derechos de importación, impuestos, gravámenes, tributos y otros, serán pagados o exonerados por el Gobierno. Los superintendentes designados por el PMA inspeccionarán los productos en el momento de la entrega para determinar su estado y la magnitud de las pérdidas y/o daños a fin de tomar las disposiciones del caso contra el transportista o el asegurador. Toda sobrestadía debida a que el Gobierno no proceda a la descarga inmediata del medio de transporte correrá por cuenta de aquél.

(iii) Manejo adecuado y transporte apropiado. de los productos del PMA, desde el puerto de Salaverry hasta los centros de almacenamiento y, finalmente, hasta los puntos de distribución, a un costo estimado en el equivalente de 74,374 dólares EE.UU.

(iv) Locales adecuados para el almacenamiento, inspección del almacenamiento, higiene de los almacenes, desinfectación, fumigación y/o reacondicionamiento de los productos, a un costo estimado en el equivalente de 24,939 dólares EE.UU.

(v) Contribución para gastos locales de operación de la Oficina del PMA

Las facilidades que se proveerán y el monto a ser pagado anualmente serán negociados separadamente entre el Gobierno y el PMA de acuerdo con la decisión del Comité de Política y Programas de Ayuda Alimentaria en su 8va. Sesión (Documento WFP/CFA: 8/20, párrafo 131).

(vi) Otros suministros y servicios. los cuales serán aportados por 14 técnicos correspondientes a los Sectores comprometidos en la ejecución del programa a un costo estimado en el equivalente de \$ 56,082.

2. Utilización de los productos

(a) El Gobierno distribuirá quincenalmente los productos proporcionados por el PMA a los participantes en las actividades del Programa, de acuerdo a la siguiente ración diaria individual:

Arroz/harina de maíz	200 gramos
Pescado enlatado	30 gramos
Aceite vegetal	30 gramos
Leche descremada en polvo	30 gramos

(b) El Gobierno tomará las disposiciones necesarias para que se instruya a los beneficiarios organizados sobre el uso adecuado de los alimentos poco familiares y consumo de estos dentro del marco de la Problemática Alimentaria y Nutricional del País.

(c) El Gobierno adoptará medidas para impedir la venta no autorizada de los alimentos.

(d) En el caso de que el Gobierno no utilizara algunos de los productos facilitados por el PMA en la forma estipulada en el Artículo III.2 (a) supra, el PMA podrá, sin perjuicio de la aplicación del Artículo IV.4(b) solicitar la devolución de tales productos en el punto de entrega originaria.

3. Disposición para la iniciación del proyecto

(a) Una vez ultimadas las medidas preparatorias para iniciar la ayuda alimentaria al Programa, el Director Ejecutivo de la ONAA, notificará por escrito al PMA las cantidades de fondos autorizados para los gastos y las medidas que se hayan adoptado en relación con cada uno de los puntos enumerados en el Artículo III.1 (c) y el cálculo más reciente del número de beneficiarios y de los días/hombre de trabajo necesarios.

- (b) El Gobierno se esforzará en adoptar las medidas especificadas en el subpárrafo precedente de la manera más expeditiva posible, en el entendimiento de que el PMA se reserva el derecho de aplazar la ejecución del proyecto, de reducir la cantidad, de modificar la composición de la ayuda alimentaria o de cancelar el Programa si el Gobierno no transmite al PMA, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente plan simplificado de Operaciones, una notificación satisfactoria de que todo se encuentre listo para iniciar la ejecución del Programa. Esto no será aplicable en el caso de que el PMA reconozca que las causas del retraso que el Gobierno haya anunciado antes de expirar el mencionado período sean atribuibles a factores ajenos a la voluntad del Gobierno.

4. Facilidades para observar la marcha del Programa

El Gobierno concederá al PMA, sus funcionarios y sus consultores, las facilidades que se requieran para observar la ejecución del Programa, en todas sus etapas.

5. Información relativa al Programa.

- (a) El Gobierno facilitará al PMA todos los documentos pertinentes, cuentas, registros, declaraciones e informes, así como cualquier otra información que solicita el PMA acerca de la ejecución del Programa, o sobre el cumplimiento por parte del Gobierno de las responsabilidades que le impone este Plan Simplificado de Operaciones.

- (b) Informes de progreso de la marcha del Programa. El Gobierno proporcionará al PMA un informe semestral sobre la marcha del Programa, documento que contendrá la información indicada en el Anexo II, a este Plan Simplificado de Operaciones.

Diez ejemplares de cada uno de estos informes se enviarán a la sede del PMA por conducto del Representante del PMA en el Perú.

..//

- (c) Contabilidad. El Gobierno mantendrá y contabilizará los productos facilitados por el PMA, separadamente de otros suministros, y a su terminación, facilitará al PMA las cuentas comprobadas y certificadas por el Auditor del Gobierno, (si no lo hubiera, lo serán por un alto funcionario del Gobierno, no relacionado con el Programa o por el auditor independiente o compañía de contadores colegiados). La cuenta especificarán las cantidades de cada producto recibidas del PMA, las entradas, salidas, pérdidas y saldos, en cada centro de almacenamiento, las cantidades distribuídas y el número de beneficiarios a quienes se distribuyeron.
- (d) Informe Final. El Gobierno a la terminación del Programa, emitirá un informe final que deberá indicar, entre otras cosas, el número de obras ejecutadas, la cantidad total de los productos recibidos su distribución en cada localidad, el número total de beneficiarios el remanente no distribuído, en caso que haya quedado alguno, las pérdidas de alimentos ocurridos, las dificultades con que se haya tropezado y los beneficios derivados de la asistencia proporcionada por el PMA en términos de obras ejecutadas.
6. El Gobierno adoptará las medidas necesarias para organizar una campaña de información pública en el momento en que se reciban y distribuyan los productos del PMA correspondientes al Programa.

ARTICULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las disposiciones de este plan simplificado de operaciones, se interpretarán teniendo en cuenta el Acuerdo Básico a que se refiere el preámbulo de este instrumento.
2. El presente plan simplificado de operaciones entrará en vigor al ser firmado por el Gobierno y el PMA.
3. Este Programa se considerará terminado : cuando se haya completado la distribución de los productos del PMA a los beneficiarios.
4. (a) Este plan simplificado de operaciones podrá ser modificado o rescindido antes de su cumplimiento por mutuo consentimiento de las partes del mismo, expresado en un intercambio de cartas.

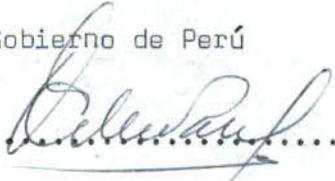
(b) En el caso de que una de las partes deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que le impone este plan simplificado de operaciones, notificando por escrito esta decisión a la parte infractora con sesenta días de antelación.

(c) Cualquier producto del PMA que quede sin utilizar en Perú al completarse el Programa o a la terminación del presente plan simplificado de operaciones por consentimiento mutuo, será utilizado en la forma que convengan mutuamente a las partes de este plan simplificado de operaciones.
5. Las obligaciones asumidas por el Gobierno con arreglo al Artículo V del citado Acuerdo Básico perdurarán después de la suspensión o terminación de este plan simplificado de operaciones previstas en la Sección 3 de este artículo, en la medida necesaria para que pueda llevarse a cabo una liquidación ordenada de las operaciones y el retiro de los fondos y bienes de propiedad del PMA y de los oficiales y demás personas que desempeñan servicios en nombre del PMA en la ejecución de este plan simplificado de operaciones.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infraescritos, debidamente autorizados suscriben el presente plan simplificado de operaciones.

Hecho en cinco ejemplares en español

En Perú a.....por el Gobierno de Perú

Firma.....

NOMBRE **FERNANDO SCHWALB LOPEZ - ALDANA**
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Relaciones Exteriores

Título.....

En Perú a.....por el Programa Mundial de Alimentos

Firma.....

Nombre.....**CARL H. TIPPENHAUER**.....

Título.....**REPRESENTANTE A.I.**.....

A N E X O : 1

PROGRAMACION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION A SER REALIZADAS POR INVERSION - TRABAJO EN LOS DEPARTAMENTOS
LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y ANCASH (PROYECTO 2718/Q)

SECTOR	PROYECTO	LA LIBERTAD		LAMBAYEQUE		ANCASH	
		METAS	JORNALES	METAS	JORNALES	METAS	JORNALES
<u>Agricultura</u>							
	Rehabilitación de la Infraest. de riego (Km.)	84	103,320	316	253,600	217	217,000
	Defensa Ribereña (Km.)	20	40,000	24	120,000	46	276,000
	Reforestación (Km.)	100	20,000	200	40,000	74	14,800
<u>Transporte</u>							
	Rehabilitación de carreteras (Km.)	50	50,000	110	110,000	50	50,000
<u>Educación</u>							
	Rehabilitación de escuelas (Un.)	113	67,000	314	40,820	100	53,000
<u>Salud</u>							
	Rehabilitación de dispensarios rurales (Un.)			4	4,200		
<u>COOPOP</u>							
	Rehabilitación canales/diques de irrigación secund. (Km.)	50	40,000				

/...

.../

SECTOR	PROYECTO	LA LIBERTAD		LAMBAYEQUE		ANCASH	
		METAS	JORNALES	METAS	JORNALES	METAS	JORNALES
	Construcción de reservorios (Un.)	6	9,000				
	Construcción de servicios higiénicos (Un.)	30	30,000				
	Rehabilitación de unidades de Abastecimiento de agua potable (Un.)	10	10,000				
	<u>Instituto Nacional de Cultura</u>						
	Rehabilitación de lugares arqueológicos : Chan Chan y Huaca El Sol.		10,000				
T O T A L :			379,320		568,620		610,800

/fc

A N E X O N º 2

CUADRO N° 1

INFORME SEMESTRAL DEL MOVIMIENTO DE ALIMENTOS
PROYECTO PERU / PMA 2718/Q

CONCEPTO	PRODUCTOS	ARROZ O H. MAIZ	L. D. P.	ACEITE	PESCADO	TOTAL
I.	Saldo Trimestre Anterior					
II.	Entrada CIF (PAITA)					
TOTAL						
III.	<u>Otros Ingresos y/o Egresos</u>					
	a. Transferencias					
	b. Préstamos recibidos					
	c. Reembolsos efectuados					
	d. Préstamos efectuados					
	e. Reembolsos recibidos					
	f. Regularización contable					
	SUB - TOTAL					
IV.	<u>Pérdidas después del CIF</u>					
	a. Puertos					
	b. Almacenes					
	c. Transportes					
	SUB - TOTAL					
V.	Cantidad Total Disponible					
VI.	Distribución en el Semestre					
VII.	SALDO TOTTAL					

CAPACITACION A PERSONAL COEJECUTOR Y PROMOTORES
 Y ORIENTACION A BENEFICIARIOS PROYECTO PERU/PMA
 2718 /Q.

Período:

O F I C I N A	Formación de C.A.A. ^{1/}	Cursillos	Conversatorios	Demostraciones
	Nº Participantes	Nº Participantes	Nº Participantes	Nº Participantes
TOTAL:				

^{1/} Comités de Apoyo Alimentario.

